

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2015.00016.00

DEMANDANTE: PABLO BENITEZ GARCIA

DEMANDADO: CASUR

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de copia auténticas de la solicitud de fijación de fecha para audiencia inicial, del auto aprobatorio por medio de la cual se aprueba el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, con constancia de notificación, ejecutoria, el despacho procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 141 memorial suscrito por el apoderado del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial el día 4 de marzo del año en curso, a través del cual solicita copia autenticadas con nota de ser primera copia de los documentos visibles a folios 52 a 65, 85 y respaldo, 86 y respaldo, 87, 136 y respaldo, 137 y respaldo, 138, poder con nota de vigencia.

Al respecto dentro de la audiencia inicial celebrada el 26 de noviembre de 2015, el despacho aprobò el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, el cual presta mèrito ejecutivo.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Ordénese la expedición de copia autenticada de la providencia de fecha 26 de noviembre de 2015, contentica de la audiencia inicial en la que se aprueba el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, del auto de fecha 29 de febrero de 2016 con constancia de ejecutoria. Las copias serán entregadas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P. Igualmente expídase copias auténticas de los folios 52 a 65 y del poder con nota de vigencia, Copias que serán entregadas al solicitante o a la persona autorizada para ello, previa sufragación del valor de las mismas y de los emolumentos fijados en el Acuerdo PSAA16-10458 de febrero 12 de 2016 expedido por el C.S.J.

2 – Ejecutoriado este proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

